

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se hace público Acuerdo de la Mesa Permanente del Convenio colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, de 18 de septiembre de 2018, sobre incremento de retribuciones del personal laboral año 2018

p. 3851

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 3851

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

p. 3851

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se hace público la relación definitiva de admitidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha para la realización de la fase de oposición, del proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Administrativo por promoción interna y mediante concurso-oposición

p. 3852

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua

p. 3852

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a informa-

ción pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado

p. 3852

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

p. 3852

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 12/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito

p. 3853

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa sobre corrección de error del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 152 de 10 de agosto de 2020, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario especialista en maquinaria de movimientos de tierra

p. 3853

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento de Oficio 938/2019: citación para el 16 de febrero de 2021

p. 3853

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 42/2020: notificación de Edicto

p. 3854

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se hace público acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de fecha 30 de julio de 2020, relativo a aprobación inicial de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario

p. 3855

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba

Núm. 2.590/2020

Convenio o Acuerdo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

Expediente: 14/01/0052/2020

Fecha: 31/07/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Rafael Bernal Pastor

Código 14001072011988.

Visto el Texto del Acuerdo de la Mesa Permanente del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba", de fecha 18 de septiembre de 2018, sobre incremento de retribuciones del personal laboral para el ejercicio del año 2018, presentado en este Registro con fecha 25 de mayo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

La Mesa Permanente del Convenio Colectivo del Personal del IMDECO, en sesión de 18 de septiembre de 2018, acuerda aplicar el incremento de retribuciones del personal laboral del IMDECO para el ejercicio 2018, concretado en las tablas salariales aprobadas, previsto en el artº 18.2 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, del siguiente modo:

1º) Aplicar en la nómina de Octubre la subida del 1% aplicada desde 1 enero de 2018.

2º) Iniciar la tramitación de expediente para abonar la subida del 0,5% a aplicar desde enero de 2018, así como el 0,25% restante a aplicar desde el 1 de julio de 2018.

3º) Para el incremento del 0,30% dispuesto en la LPGE, se aplicará un incremento en los complementos de dificultad técnica y responsabilidad en la misma cantidad a todos los trabajadores del Imdeco, con efectos desde el 1 de enero de 2018.

Córdoba, 10 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente por M.ª Victoria Canovaca Ruano, del Comité de Empresa y por el Gerente, Pedro Luque Villalón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.614/2020

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

h) El uso instalaciones Centro Termal circuitos y tratamientos, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las instalaciones.

Watsu. Terapia en agua

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Watsu. Terapia en agua 40,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 21 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.641/2020

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional y la correspondiente ordenanza fiscal se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la En-

tividad y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

Doña Mencía, 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.637/2020

Por Resolución de Alcaldía 2020/00000564, de fecha 25 de agosto de 2020, se ha acordado:

. Aprobar la relación definitiva de admitidos en el proceso selectivo para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ESPEJO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, siendo el listado de admitidos el siguiente:

Aspirantes Admitidos:

1. D. Ángel Jiménez Jiménez. D.N.I.:304.....72.
2. D.ª Carmen Pineda Jiménez. D.N.I.: 305.....72.

Aspirantes Excluidos:

Ninguno.

. Designar el Tribunal para dicho proceso selectivo, con la siguiente composición:

Presidente:

D. Miguel Angel Morales Diaz, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario General del Ayuntamiento de Baena, (titular) y D.ª Juana Mª Luque Jiménez, Funcionaria con habilitación de carácter nacional, Tesorera de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocales:

1. D.ª Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora, (titular) y D.ª Carmen Ruiz Aguayo, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora, (suplente), designadas por la Diputación Provincial de Córdoba.

2. D. José Antonio del Solar Caballero, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, (titular) y D. Jesús Vico González, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Letrado Asesor, (suplente), designados por la Diputación Provincial de Córdoba.

3. D. José Antonio Ariza Baena, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, (titular) y D. Antonio Amaro López, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Letrado Adjunto al Jefe de Servicio, (suplente), designados por la Diputación Provincial de Córdoba.

4. D.ª Juana María Ortiz Duque, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Carpio, (titular) y D.ª Rosa María Rosa Gálvez, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria General del Ayuntamiento de Écija, (suplente).

Secretario:

- D. José Rafael Martos Navarro, Funcionario Gerente de la Mancomunidad del Guadajoz, (titular) y D.ª Inmaculada Rascón

Córdoba, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Espejo (suplente).

. Fijar la fecha para la realización de la fase de oposición, consistente en una única prueba de conocimientos con dos ejercicios, tendrá lugar el día 23 de septiembre 2020 (miércoles), a las 11:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espejo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Espejo a 25 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.607/2020

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 2.608/2020

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 2.610/2020

Mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, se aprobó inicialmente la "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local", lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el men-

cionado plazo y, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 17 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.640/2020

De conformidad con el artículo 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 30 de julio de 2020, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 12/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.000 €
VI	Inversiones reales	78.245 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	4.245 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	94.000 €

Villa del Río, 25 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa

Carcabuey (Córdoba)

Núm. 2.624/2020

CORRECCIÓN DE ERRORES.

Don Lope Ruiz López; Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética (Córdoba), hago saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba Nº 152, de 10 de agosto de 2020, aparece publicado un Anuncio de esta Mancomunidad relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza operario especialista en maquinaria de movimientos de tierra, mediante el sistema de concurso-oposición para el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba (Anuncio núm. 2.395/2020), y en la página 3.465 del BOP antes citado, donde dice "3. Tener cumplidos los 18 años ..." debe decir "3. Tener cumplidos los 16 años ...".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 24 de agosto de 2020. El Presidente, Lope Ruiz López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2

Córdoba

Núm. 2.559/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 938/2019 Negociado: PM

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba

Contra: D/Dª. Iniciativas Comerciales Dadyma S.L, Marian Varga, Elvis Mircea Nicola, Abdelakrim Lamaaini, Rafael Angel Salido González, Manuel Cabanillas Romero, Venancia Luna Padilla, Antonia Luna Padilla, Sergio Garcia Cabanillas, Christian Garcia Cabanillas, Susana Torrico Hernandez, Juan Moreno Cabanillas, Juana Cepas Luna, Rafael Perez Espinol, Iovita Dan Ivascu Nadal, Marius Andronachi, Mihai Vasc, Andrei Iftimoaia Schiman, Giorgi Sabiasvili, Dorinel Folea, Daniel Marquez Martinez, Mario Motoasca Tapor, Claudia Patricia Rico Restrepo, Gheorghe Tudor, Nicolaie Istrat, Nicu Sovejanu, Micu Corneliu, Ovidiu Marius Mihalca, Murazi Chocheli, Marius Sisieac, Delia Maria Mihalca, Ionel Cosmin Lazar, Dimitru Florian Hadade, Gheorghina Dona Hadade, Constantin Rata, Alexandru Catalin Arafirei, Ioan Dumitrascu, Gustavo Adolfo Osorio Vanegas, Severo Reyes Carmona, Dalton Marcelo Sanchez Zapata, Ionut Dorel Hadadea, Evans Noghayin Ojo, Edwin Egharevba, Emil Pirvu, Youness En Nouiti, Cristian Dragota, Nick Arnaldo Salgado Zambrano, Noredine Biyar, Ionut Christian Colesnicenco, Abdelghani Salhi, Marcela Colesnicenco, Josep Nekaiche Diaz, Ivan Faz Dobon y Roman Franchuk

Abogado: Juan Jose Benavent Roig, Francisco Muñoz Blanque, Yolanda Lopez Martin, Juan Jose Pozo Mohedano, Rafael Eulio Dueñas Herrero y Antonio Quiros Garrido

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 938/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Córdoba contra Iniciativas Comerciales Dadyma S.L, Marian Varga, Elvis Mircea Nicola, Abdelakrim Lamaaini, Rafael Angel Salido González, Manuel Cabanillas Romero, Venancia Luna Padilla, Antonia Luna Padilla, Sergio Garcia Cabanillas, Christian Garcia Cabanillas, Susana Torrico Hernández, Juan Moreno Cabanillas, Juana Cepas Luna, Rafael Pérez Espinol, Iovita Dan Ivascu Nadal, Marius Andronachi, Mihai Vasc, Andrei Iftimoaia Schiman, Giorgi Sabiasvili, Dorinel Folea, Daniel Marquez Martínez, Mario Motoasca Tapor, Claudia Patricia Rico Restrepo, Gheorghe Tudor, Nicolaie Istrat, Nicu Sovejanu, Micu Corneliu, Ovidiu Marius Mihalca, Murazi Chocheli, Marius Sisieac, Delia Maria Mihalca, Ionel Cosmin Lazar, Dimitru Florian Hadade, Gheorghina Dona Hadade, Constantin Rata, Alexandru Catalin Arafirei, Ioan Dumitrascu, Gustavo Adolfo Osorio Vanegas, Severo Reyes Carmona, Dalton Marcelo Sanchez Zapata, Ionut Dorel Hadadea, Evans Noghayin Ojo, Edwin Egharevba, Emil Pirvu, Youness En Nouiti, Cristian Dragota, Nick Arnaldo Salgado Zambrano, Noredine Biyar, Ionut Christian Colesnicenco, Abdelghani Salhi, Marcela Colesnicenco, Josep Nekaiche Díaz, Ivan Faz Dobon y Roman Franchuk sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado diligencia de ordenación de

día de la fecha que contiene el párrafo del tenor literal siguiente:

A prevención, cítese a los demandados Elvis Mircea Nicola, Abdelkrim Lamaaini, Manuel Cabanillas Romero, Juan Moreno Cabanillas, Giorgi Sabiashvili, Gheorghe Tudor Mihalca, Nicu Sovejanu, Murazi Chocheli, Marius Sisieac, Alexandru Catalin Arafirei, Ioan Dumitrascu, Gustavo Adolfo Osorio Vanegas, Ionut Dorel Hadadea, Edwin Eghareva y Abdelghani Salhi, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezcan en este Juzgado para la celebración del juicio señalado para el próximo día 16 de febrero de 2021 a las 9:30 horas de la mañana.

Y para que sirva de notificación al demandado Abdelkrim Lamaaini, Manuel Cabanillas Romero, Juan Moreno Cabanillas, Giorgi Sabiashvili, Gheorghe Tudor Mihalca, Nicu Sovejanu, Murazi Chocheli, Marius Sisieac, Alexandru Catalin Arafirei, Ioan Dumitrascu e Ionut Dorel Hadadea, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.558/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2020 Negociado: SU

De: D^a. Azahara Gómez Roche

Abogado: D. Javier Cordon Pedregosa

Contra: FOGASA y D. Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2020 a instancia de la parte actora D^a. Azahara Gómez Roche contra Juan Carlos Molina Pérez sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 4 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 4 de junio de 2020.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 42/2020 de orden del presente año, así mismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la parte ejecutada se encuentre inscrita en ninguno de dichos registros.

Asimismo consultada la cuenta de consignaciones de este Juzgado, no consta cantidad alguna ingresada en los autos 1266/0217 del que la presente ejecución dimana. Paso a dar cuenta a S.S^a. Iltra., doy fe.

AUTO

En Córdoba, a cuatro de junio de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO. En los autos con número 1266/2017 seguidos a instancia de D. Azahara Gómez Roche contra D. Juan Carlos Molina Pérez se dictó sentencia en fecha 09/08/2017, cuya parte Dis-

positiva es la siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^{ña}. Azahara Gómez Roche contra D. Juan Carlos Molina Pérez, debo de condenar y condeno a este último a que pague a la primera la suma total de 3.267,53 € (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), en concepto de diferencias salariales e intereses moratorios, de la responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos. Y ello desestimando la condena al pago de los honorarios del Letrado”.

Habiéndose dictado Sentencia de fecha 10/07/2019 por este Juzgado

SEGUNDO. Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

QUINTO. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (art. 551, 553 y 556 y ss L.E.C.).

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltra. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra D. Juan Carlos Molina Pérez con NIF 30518341-D por la cantidad de 2.970,48 € de principal mas 297,05 € calculados provisionalmente para intereses, costas y

gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: Maribel Espínola Pulido

En Córdoba, a cuatro de junio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante Doña Azahara Gómez Roche, y frente a D. Juan Carlos Molina Pérez con NIF 30518341-D, por la cantidad de 2.970,48 euros de principal, más la cantidad de 297,05 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y gastos de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procedase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de D. Juan Carlos Molina Pérez con NIF 30518341-D, por las sumas de 2.970,48 euros de principal, más la cantidad de 297,05 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de da-

tos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0018-20, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Molina Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 2.642/2020

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria, en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2020 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la primera planta del edificio principal de la GMU, ubicado en la Avda. Medina Azahara s/n de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 24 de agosto de 2020.

El Presidente de la GMU

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

PRESIDENTE DE LA GERENCIA DE URBANISMO

(Decreto Delegación 5210 de 18/06/2019)

(firma digital)

Córdoba, 25 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente de la GMU, Salvador Fuentes Lopera.